



Bogotá D.C., Febrero 15 de 2011

AUTO No. 0429

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos
y se inicia trámite”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE
LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-134580 del 20 de octubre de 2010, la investigadora VICTORIA PEREIRA BENGEOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.784.423 de Bogotá, presentó solicitud de permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado: “Predict Colombia: Evaluación de la salud de las poblaciones de vida silvestre y su papel ecológico en enfermedades de importancia para la salud animal, pública y para la conservación”, a desarrollarse en los municipios de Puerto López (Departamento del Meta); Bogotá D.C., Guarinocito (Departamento de Caldas) y Florencia (Departamento del Caquetá).

Que a través del oficio No. 2400-E2-134580 del 8 de noviembre de 2010, este Ministerio requirió a la investigadora para que aportara la certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia sobre la presencia de comunidades indígenas y negras, así como copia de los convenios o acuerdos de cooperación para el desarrollo del estudio con entidades nacionales y/o extranjeras, a fin de continuar con el trámite de la solicitud de acceso a recursos genéticos.

Que con oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-165869 del 17 de diciembre de 2010, la investigadora aportó la certificación expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, sobre la presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto.

Que con el radicado anterior, la investigadora aportó los oficios No. OFI10-35188-GCP-0201 del 28 de septiembre, OFI10-44466-GCP-0201 del 23 de noviembre y OFI10-47070-GCP-0201 del 13 de diciembre del año 2010, emitidos por el

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

Ministerio del Interior y de Justicia, en los cuales se certifica que NO SE REGISTRA la presencia de comunidades indígenas y/o negras en el área donde se realizará el proyecto mencionado.

Que con la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, la investigadora aportó comunicación suscrita por el Secretario General de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, en la cual se identifica a dicha entidad como la Institución Nacional de Apoyo, para el proyecto mencionado.

Que el proyecto denominado: “Predict Colombia: Evaluación de la salud de las poblaciones de vida silvestre y su papel ecológico en enfermedades de importancia para la salud animal, pública y para la conservación”, requiere el acceso a recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por la investigadora VICTORIA PEREIRA BENGOA, para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto “Predict Colombia: Evaluación de la salud de las poblaciones de vida silvestre y su papel ecológico en enfermedades de importancia para la salud animal, pública y para la conservación”, a desarrollarse en los municipios de Puerto López (Departamento del Meta); Bogotá D.C., Guarinocito (Departamento de Caldas) y Florencia (Departamento del Caquetá), presentada por la investigadora VICTORIA PEREIRA BENGOA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.784.423 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por la investigadora VICTORIA PEREIRA BENGOA, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTÍCULO CUARTO.- La investigadora VICTORIA PEREIRA BENGOA, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0086.

ARTÍCULO QUINTO.- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la investigadora VICTORIA PEREIRA BENGOA, o a su apoderado debidamente constituido, en la carrera 19 No. 80-63 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Area de Manejo Especial la Macarena; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOAMAZONIA.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente RGE 0086

Proyectó: C. Matilde Cardona / Abogada DLPTA